



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 8 de marzo de 2017

Número 54

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Proyecto de obra 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 4

NOTARÍAS:

- Notaría de don Arturo Otero López-Cubero:
Expediente de venta extrajudicial 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 511/16 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 101/16; número 2:
autos 313/14, 128/16, 356/14 y 495/16; número 3: autos 829/16,
540/13 y 1135/16; número 3 (refuerzo bis): autos 774/16;
número 6: autos 38/16; número 7: autos 910/14, 599/16, 899/16,
145/14, 226/14, 90/15, 208/13, 249/16, 505/16 y 1042/13;
número 8: autos 11/16; número 10: autos 215/16, 29/16, 231/16,
227/16 y 53/16; número 10 (refuerzo): autos 957/16 5
- Cádiz.—Número 2: autos 167/13 23
- Huelva.—Número 2: autos 146/16; número 3: autos 259/16 23
- Barcelona.—Número 29: autos 504/15. 24
- Vigo (Pontevedra).—Número 3: autos 928/15 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS). 25
- Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del
deber de edificar 26

— Arahal: Estudio de detalle	27
— Aznalcázar: Estudio de detalle	28
— Burguillos: Notificación	29
— Carmona: Ordenanza municipal	30
— Dos Hermanas: Estudio de detalle	32
— Gilena: Proyecto de actuación.	35
— Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación	35
— Los Molares: Anuncio de licitación	36
— El Pedroso: Padrón fiscal	37
— La Puebla de los Infantes: Estudio ambiental estratégico.	37
— Innovación urbanística	38
— La Rinconada: Proyecto de reparcelación.	38
— La Roda de Andalucía: Proyecto de actuación	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Junto a barriada del Barranco.
Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de LAMT por construcción de nueva glorieta.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 1/CDAT «Barranco» número 12048.
Final: Apoyo existente A247049/nuevo apoyo número 1.
TM afectado: Dos Hermanas.
Tipo: Aérea/subterránea D/C.
Longitud en km: 0,029/0,175.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: LA-110/XLPE 18/30 KV 3x1x240 AL.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 28.083,25 euros.

Referencia: RAT: 329.

Exp.: 277122.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 23 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-868-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a información pública el proyecto de construcción «Reordenación de accesos mediante ampliación de camino de servicio situado en la margen izquierda de la autovía A-4, p.k. 524+700», término municipal de La Rinconada (Sevilla), clave SE-RA-0113.

Con fecha 16 de enero de 2017, el Director General de Carreteras, por delegación en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 177, de 25 de julio de 2012) ha resuelto ordenar que se someta a información pública el proyecto de construcción «reordenación de accesos mediante ampliación de camino de servicio situado en la margen izquierda de la autovía A-4, p.k. 524+700», de clave SE-RA-0113, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de los accesos a que se da lugar, en el plazo de treinta días (30 días) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con el artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento General de Carreteras, se dará audiencia a los posibles afectados mediante comunicación individual, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inserción de este anuncio en esta publicación servirá como notificación a los posibles afectados no identificados, a aquellos de los que se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

A tales efectos, el proyecto de construcción estará a disposición del público en las dependencias del Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III, en Sevilla, así como en las dependencias del Ayuntamiento de La Rinconada en Sevilla, durante las horas de oficina. Las alegaciones o sugerencias deben ser dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en la Avda. Américo Vespucio número 5, portal 1, planta 1.ª, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 17 de febrero de 2017.—El Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.

8D-1680

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º Expediente: A-6036/2006-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos del expediente de aguas privadas C-11771/1988 a concesión de aguas públicas.

Peticionario: Antonio Hidalgo Algarín.

Uso: Riego (herbáceos, herbáceas-hortalizas, leñoso-olivar) de 20,15 ha.

Volumen anual (m³/año): 88.400.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Coronil (El)	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	Arahal-Coronil-Morón Puebla de Cazalla	267827	7099012

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8651-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO

Yo, Arturo Otero López-Cubero, Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio de Andalucía.

Anuncio: Que, en el expediente de venta extrajudicial por ejecución de hipoteca, instado a requerimiento de la entidad «Portoquivir, S.L.» con C.I.F. número B-41/647843, en el acta otorgada ante mí, el día 15 de noviembre de 2016, bajo el número 5.319 de mi protocolo, en los términos siguientes:

Inmueble: Urbana número nueve. Piso vivienda marcado con el número dos en planta segunda del edificio señalado con el número dieciséis de la calle Corral del Rey, en Sevilla. Está convenientemente distribuido para vivienda, a la cual se accede a través de galería de uso privativo. Tiene una superficie construida con parte proporcional de zonas comunes de setenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (78,89 m²), construida propia de cincuenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (56,89 m²) y útil de cuarenta y dos metros once decímetros cuadrados (42,11 m²). Linda: frente, con patio central, galería privativa y piso número tres de su misma planta; derecha entrando, con finca número 26 de la calle San Isidoro; izquierda, galería común, galería privativa y piso número uno de ésta planta; y por el fondo, con la finca número 5 de la calle Manuel Rojas Marcos. Este piso tiene el uso y disfrute de la galería de acceso al mismo, que tiene una superficie de nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados (9,78 m²). Además, le pertenece el uso y disfrute de una terraza-solarium en planta de cubierta, a la que se accede a través de escalera interior que parte de esta vivienda, terraza que tiene una superficie de veintisiete metros setenta y cinco decímetros cuadrados (27,75 m²). Cuota: 8,26%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número diecisiete de los de Sevilla, al Tomo 3.622, Libro 288 de la Sección 1ª, Folio 79, Finca número 10.397, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 5324008TG3452C0010EH.

Vivienda habitual: La finca tiene el carácter de vivienda no habitual de la parte deudora y propietaria.

Forma y plazo: La subasta será única y se celebrará por el procedimiento de subasta electrónica con los trámites y requisitos establecidos en el portal de subastas del «Boletín Oficial del Estado». Se podrá acceder al mismo en la siguiente dirección: <https://subastas.boe.es>.

Se podrán presentar postores durante los 20 días siguientes a su apertura y una vez transcurridos al menos 24 horas desde su publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los postores, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, en forma electrónica, el 5% del tipo.

Tipo de subasta: Quinientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros y veintinueve céntimos de euro (575.165,21 €).

Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes y de 10.00 a 14.00 h.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuaran subsistentes.

Para el caso de que la comunicación al titular de la última inscripción de dominio resulte infructuosa, servirá el presente anuncio como notificación al mismo.

En Sevilla a 24 de febrero de 2017.—El Notario, Arturo Otero López-Cubero.

8W-1697-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140001646.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de suplicación 511/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 160/2014.

Recurrente: Don Francisco Tejero Benítez.

Representante: Doña María del Pilar Calvo Santiago.

Recurrido: Videfa 13, S.L.U.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 511/16, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 26 de enero de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, en procedimiento número 160/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Videfa 13, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

2W-908

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160000998.

Nº Autos: 101/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido y reclamación de cantidad.

Demandante: José Rafael Ariza Rojano.

Demandado: Ecosolar Energía Andaluza, S.L.

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/2016, se ha acordado citar a Ecosolar Energía Andaluza, S.L. (Administrador único Daniel Paris Rujas), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2017, a las 10.50 horas el acto de conciliación y a las 11.00 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 7 planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto, providencia.

Y para que sirva de citación a Ecosolar Energía Andaluza, S.L. (Administrador único Daniel Paris Rujas), se expide el presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 313/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140003281.

De: José Ignacio Rodríguez Martos.

Contra: Fogasa y Eugenio Estévez Sosa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2014, a instancia de la parte actora José Ignacio Rodríguez Martos contra Fogasa y Eugenio Estévez Sosa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 14 de febrero de 2017.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla comparecen:

El actor José Ignacio Rodríguez Martos con DNI 44608902B.

Visto de oficio que falta la citación del demandado Eugenio Estévez Sosa, se suspende la presente vista.

A la vista de tales manifestaciones, se acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 3 de abril de 2017, a las 9.15 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, y conmigo el Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Eugenio Estévez Sosa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1831

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2016 a instancia de la parte actora doña Tamara del Rocío Lorente Pérez contra Actividades Económicas Calzadilla de los Barros, S.C., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Providencia de 12 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez señora doña Aurora María García Martínez.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón, y habida cuenta de su contenido, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 4 de abril de 2017, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes doña Tamara del Rocío Lorente Pérez y Actividades Económicas Calzadilla de los Barros, S.C. al Fondo de Garantía Salarial y al Ministerio Fiscal, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª, ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades Económicas Calzadilla de los Barros, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Consuelo Picazo García.

258W-9541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 356/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140003768.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Surgeotec, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Surgeotec, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial M.^a Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 27 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Surgeotec, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 356/2014.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial. Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 4 de abril de 2017, a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. 5^a planta, edificio Noga, sala de vistas 1^o planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.10 (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio documental y más), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Surgeotec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1634

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 495/2016, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Fernández Vega contra Dream Híspalis, S.L.U., Intursa, S.A., Tumulog, S.L.U., Maximun Service, S.L. y Unión de Empresas Abades, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Juan Manuel Fernández Vega, presentó demanda de frente a Dream Híspalis, S.L.U., Intursa, S.A., Tumulog, S.L.U., Maximun Service, S.L. y Unión de Empresas Abades, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 495/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 14 de marzo de 2017, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5^a planta, edificio Noga, sala de vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Maximun Service, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-1832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 829/2016. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20160008959.

De: Doña Jacqueline Herrero Martens.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 829/2016 se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de abril de 2017, a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-7402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 540/2013. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20130005819.

De: Don Francisco López Traves.

Abogado: Gustavo Cabello Martínez.

Contra: INSS, TGSS, Casetas Modulares Espino, S.L. y Mutua Cyclops.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 540/2013 se ha acordado citar a Casetas Modulares Espino, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de abril de 2017 a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Casetas Modulares Espino, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1135/2016. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20160012219.

De: Luis Miguel González Romero.

Contra: Fogasa y Confederación Andaluza de Autónomos.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1135/2016, se ha acordado citar a Confederación Andaluza de Autónomos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2017, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Confederación Andaluza de Autónomos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/16, por don Juan Ramón Fernández Coronado, don Juan Carlos Rodríguez Aparicio, don José Jorge Elías Santamaría y don Antonio Morente Galisteo, contra Morera Vallejo Correduría de Seguros, S.A., El Correo de Andalucía, S.L., El Correo de Andalucía TV, S.L., El Correo de Andalucía Web, S.L., El Correo de Andalucía Radio, S.L., Morera Vallejo Comunicación, S.L., El Decano Portivo, S.L., Grupo Morera & Vallejo, S.L., Millennium Insurance Company, LTD, MBI Suscripción de Riesgos, S.A., Woman 30, S.L., Printando, S.L. y La Gota Cuerpo Espacio Mente, S.L., se ha acordado citar al representante legal de Printando, S.L., como codemandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 22 de marzo de 2017, a las 11:00 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 7ª planta del Edificio Noga y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas núm. 3 (planta sótano) del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 15 de noviembre de 2016 y comparecencia con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Printando, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

258W-1859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2016, a instancia de la parte actora Maryuris Deyanira García Isernia contra Juan Andrés Soler Castells y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1.- Estimar la pretensión de la ejecución de fallo de sentencia promovida por Maryuris Deyanira García Isernia contra Juan Andrés Soler Castells.

2.- Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3.- Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 2.750 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 21.395,84 en concepto de salarios dejados de percibir.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Andrés Soler Castells actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

253P-4484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2016, a instancia de la parte actora Maryuris Deyanira García Isernia contra Juan Andrés Soler Castells y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Dispone: Despachar ejecución frente a Juan Andrés Soler Castells en cantidad suficiente a cubrir la suma de 24.145,84 euros en concepto de principal, más la de 4.829,16 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 24.145,84 euros de principal más otros 4.829,16 euros presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada Juan Andrés Soler Castells, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancadas correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancadas de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado Juan Andrés Soler Castells para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de (10) diez días hábiles.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de (15) quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Requerir a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días (4), certifique la titularidad de la cuenta corriente, en la que efectuar los futuros ingresos.

Conforme al art. 1 de la Ley 19/2015 de 13 de julio, comuníquese al Registro público concursal, el auto despachando ejecución contra la empresa Juan Andrés Soler Castells con DNI: 27.303,791P; una vez que la aplicación informática lo permita.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación. (arts. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Andrés Soler Castells actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Rafael Joaquín del Monte Villanueva sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fundación Laboral de la Construcción de su demanda frente a Rafael Joaquín del Monte Villanueva.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Joaquín del Monte Villanueva actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-1055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 599/2016. Negociado: C.

N.I.G.: 4109144S20160006410.

De: Juan Carlos de Padua Marín.

Abogado: Alberto Lag Falco.

Contra: INSS, Fraternidad Muprespa, S.A.S., TGSS y Aibe Management Group, S.L.

Abogada: María Ferrer Rodrigo.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2016, a instancia de la parte actora Juan Carlos de Padua Marín contra INSS, Fraternidad Muprespa, S.A.S., TGSS y Aibe Management Group, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.

Recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se suspende el juicio señalado para mañana, 26 de enero de 2017, a las 9.20 horas, y se señala nuevamente para el próximo día 4 de abril de 2017, a las 9.35 horas, para el acto de juicio ante el Magistrado—Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, de la planta 1.^a del edificio Noga, sito en avenida de la Buhaira número 26.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aibe Management Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 899/2016. Negociado: C.

N.I.G.: 4109144S20150005825.

De: Don José Antonio Barco Gravan.

Abogado: Don Félix Muñoz Pedrosa.

Contra: INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, 2-H Multiservicios, S.L.U., Asepeyo, Ibermutuamur, Mármoles Sebastián Romero, S.L., Hipermármol, S.L. y Mármoles y Granitos Reina y Rodríguez, S.L.

Abogada: Doña María Ferrer Rodrigo.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 899/2016, se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril 2017, a las 9,15 h para el acto de conciliación, y a las 9,45 para el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hipermármol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-1498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 899/2016. Negociado: C.

N.I.G.: 4109144S20150005825.

De: José Antonio Barco Gravan.

Abogado: Félix Muñoz Pedrosa.

Contra: INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, 2-H Multiservicios, S.L.U., Asepeyo, Ibermutuamur, Mármoles Sebastián Romero, S.L., Hipermármol, S.L., y Mármoles y Granitos Reina y Rodríguez, S.L.

Abogada: María Ferrer Rodrigo.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 899/2016, a instancia de la parte actora don José Antonio Barco Gravan contra INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, 2-H Multiservicios, S.L.U., Asepeyo, Ibermutuamur, Mármoles Sebastián Romero, S.L., Hipermármol, S.L., y Mármoles y Granitos Reina y Rodríguez, S.L., sobre Seguridad Social se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don José Antonio Barco Gravan presenta demanda contra INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, 2-H Multiservicios, S.L.U., Asepeyo, Ibermutuamur, Mármoles Sebastián Romero, S.L., Hipermármol, S.L., y Mármoles y Granitos Reina y Rodríguez, S.L., en materia de Seguridad Social.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 139 de la L.R.J.S, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo.—Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la entidad gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (artículo 143 de la L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

— Señalar el próximo 4 abril 2017, a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto de juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 143 L.R.J.S.).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— De conformidad con el artículo 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mármoles Sebastián Romero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-729

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 145/2014.

N.I.G.: 4109144S20140001547.

De: Elena del Rosario Valles Chacón.

Contra: Raquel Sarria Martínez y Optimismo Ciego, S.L. (Mercado provenzal).

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 145/2014, seguidos a instancias de Elena del Rosario Valles Chacón contra Raquel Sarria Martínez y Optimismo Ciego, S.L. (Mercado provenzal), sobre social ordinario, se ha acordado citar a Elena del Rosario Valles Chacón y Optimismo Ciego, S.L., (Mercado provenzal), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de abril de 2017, a las 10 horas, para la conciliación previa y a las 10.30 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Raquel Sarria Martínez y Optimismo Ciego, S.L. (Mercado provenzal), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-5380

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2014 a instancia de la parte actora don Antonio David Iriarte contra Charly Seguridad S.L.U., Manuel Bellido Guerrero, Beymar Seguridad S.L. y Serviaux Beymar S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación de 5 de enero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El anterior escrito presentado por la Letrada doña Josefa Reguera Angulo, en nombre de don Antonio David Iriarte, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, librese atento oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, para que por quien corresponda se facilite el CIF de la entidad Beymar Seguridad S.L., y verificado procédase a la averiguación patrimonial acordada por auto de 26 de noviembre de 2014.»

También se ha dictado diligencia de ordenación de 29 de abril de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Por recibido el anterior mandamiento del Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas de 12 de diciembre de 2014, adiciónese diligencia de la Secretaría al mandamiento dirigido al indicado Registro haciéndose constar que la suma reclamada asciende a 7.981,55 euros de principal más 2.316,31 euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación respecto de esta última cantidad y que el Decreto de 1 de diciembre de 2014 es firme, a fin de que proceda a la anotación del embargo de los mismos y remita la oportuna certificación de cargas.

Asimismo, no habiéndose recibido respuesta al oficio remitido el 12 de diciembre de 2014 a Santander Investments Bolsa SV S.A., librese oficio recordatorio del mismo a dicha entidad, bajo los apercibimientos procedentes.

Por recibida la anterior comunicación de la AEAT poniendo en conocimiento de este Juzgado el CIF del codemandado Beymar Seguridad S.L., se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, Catastro, TGSS y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la anterior sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.»

Tasación de costas de 6 de mayo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Tasación de costas que, en cumplimiento de la anterior resolución practica la Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, en la ejecución número 226/2014, seguidos en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales a instancias de Antonio David Iriarte, representado por, contra Charly Seguridad S.L.U., Manuel Bellido Guerrero, Beymar Seguridad S.L. y Serviauxi Beymar S.L.

Tasación de costas.

Costas de la tramitación por condena en sentencia: Minuta de honorarios profesionales del Letrado de la parte actora, de la parte actora don José Olmedo Mohedano, norma 114-1 de los criterios orientativos del ICAS:

— Hasta 6.000	891,00 euros
— 1.981,55 por 11%	217,97 euros
Total	1.108,97 euros
Límite	600,00 euros
Total:	600,00 euros

Asciende la presente tasación de costas a la suma total de 600,00 euros, s.e.u.o.»

Y decreto de 6 de mayo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

«Acuerdo:

Visto el anterior escrito se decreta el embargo de los siguientes bienes de la ejecutada, Beymar Seguridad S.L., en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas, 7.981,55 euros de principal y 2.316,31 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y en concreto de los siguientes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los ejecutados mantengan o puedan contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades CaixaBank S.A., y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

— Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Habiéndose practicado tasación de costas de conformidad con lo acordado en decreto de 12 de diciembre de 2014 dese vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniera puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones núm. 4026-0000-64-022614 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Charly Seguridad S.L.U., Manuel Bellido Guerrero, Beymar Seguridad S.L. y Serviauxi Beymar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-1106

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2015.

N.I.G.: 4109144S20130006729.

De: Don Diego Antonio Soto Prieto.

Contra: Jocasa Solutions, S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2015, a instancia de la parte actora don Diego Antonio Soto Prieto, contra Jocasa Solutions, S.L. y Ministerio Fiscal sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Jocasa Solutions, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de euros la suma de 80.723,48 euros de principal, más la de 14.024,69 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada Jocas Solutions, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2013, a instancia de la parte actora don Juan Esteban Pozuelo Díaz contra Fondo de Garantía Salarial y Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30 de septiembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., con CIF B 41513805 y en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.978,85 euros de principal y euros 4.761,06 presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días (3) siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2016, a instancia de la parte actora doña Estrella del Rocío Maqueda Navarro contra Foodexo y Colectividades, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Estrella del Rocío Maqueda Navarro, contra Foodexo Colectividades, S.L. y Fogasa se dictó resolución judicial en fecha 2 de marzo de 2016, por la que se condenaba a la empresa demandada a pagar al actor 3.733,42 € netos, más los honorarios devengados por su letrado hasta el límite de 600 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y ss. de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todas las resoluciones necesarias.

Tercero.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición según lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Foodexo Colectividades, S.L. a instancias de Estrella del Rocío Maqueda Navarro, por importe de 3.733,42 euros en concepto de principal, más la de 747 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (3), en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Estrella del Rocío Maqueda Navarro contra Foodexo Colectividades, S.L., se dictó sentencia el 2 de marzo de 2016, por la que se condenaba a la empresa demandada a pagar al actor 3.733,42 € netos, más los honorarios devengados por su Letrado hasta el límite de 600 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que tras haberse solicitado su ejecución por la vía de apremio, se ha accedido a ello por S.S.^a por auto que despacha la ejecución contra Foodexo Colectividades, S.L. toda vez que por la misma no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto.—Según consta en este Juzgado se ha decretado la insolvencia de la empresa ejecutada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla en su ejecución núm. 291/14 por Decreto de 10/02/15.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la misma, llevándose a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez se haya dictado por el Juez el auto despachando ejecución, el Secretario Judicial dictará decreto con el contenido que dicho artículo precisa y que en la parte dispositiva se acordará.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—Conforme al art. 551.5 de la LEC, contra este decreto cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Foodexo Colectividades, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 14.144,91 euros en concepto de principal, más la de 2.830 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 402600064013716 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Foodexo y Colectividades, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 505/2016, a instancia de la parte actora don José Luis Lázaro Ramírez contra doña Rosa María Rosales Rojas y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Lázaro Ramírez; contra doña Rosa María Rosales Rojas y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes con fecha de esta sentencia y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 2.017,37 euros, condenando también a dicha empresa demandada a pagarle 8.996,13 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4026000068050516, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el núm. 4026000065050516, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Rosa María Rosales Rojas expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1042/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Bustos Barrera contra INSS, Mutua MAZ, Tecinsa Instalaciones S.L. y TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, de fecha 2 de febrero de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Jesús Bustos Barrera; contra Mutua MAZ, Tecinsa Instalaciones, S.L., INSS y TGSS, debo condenar y condeno a la citada Mutua a pagar al actor 3.353,81 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo por el periodo de 1 de noviembre de 2012 a 6 de febrero de 2013, con derecho de dicha Mutua a repetir dicho pago contra la citada empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4026000068104213, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065104213, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Tecinsa Instalaciones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-1107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2016, a instancia de la parte actora doña Yolanda Hermosín Alba contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones tipo auto y decreto, ambas de fecha 15 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 15 de junio de 2016.

Primero.—Que el 3 de mayo de 2016, se dictó auto de extinción en el procedimiento seguido por Yolanda Hermosín Alba contra Arias Cobreros Alimentación, S.L. con la siguiente parte dispositiva.

Parte dispositiva:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Yolanda Herminos Alba y la empresa Arias Cobrero Alimentación, S.L.

B) Se fija la indemnización de ocho mil novecientos veintisiete con cincuenta y cinco céntimos (8.927,55 euros).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende a seis mil trescientos cuarenta con setenta céntimos (6.340,70 euros).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días (3) ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Segundo.—El indicado auto es firme.

Tercero.—Con fecha 6 de junio de 2016, la parte actora presentó escrito instando la ejecución. A continuación han quedado los autos pendientes de resolver.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constitutivos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley. Añade el apartado 2.º que la ejecución competirá al órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluyendo el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. No habiendo mediado intervención judicial en la constitución del título, la competencia se atribuye a favor del Juez en cuya circunscripción se hubiera constituido.

Segundo.—Establece el artículo 239 de la Ley 36/2011, que la ejecución se iniciará a instancia de parte, mediante escrito que debe contener los requisitos del artículo 239.2. El apartado 4.º. Establece que el órgano jurisdiccional despachará la ejecución siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título no adolezca de irregularidad formal y los actos de ejecución solicitados sean conformes a la naturaleza y contenido del título. El artículo 241 de la Ley 36/2011 establece que la ejecución se llevará a efecto en los términos establecidos en el título que se ejecuta.

Establece el artículo 239.5 que solamente puede decretarse la inejecución de una sentencia u otro título ejecutivo si, decidiéndose expresamente en resolución motivada, se fundamenta en una causa prevista en una norma legal y no interpretada restrictivamente.

Tercero.—De conformidad con el artículo 239.3 de la Ley 36/2011, no será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la LEC para despachar la ejecución, sin perjuicio de que si la parte paga o cumple dentro de los 20 días siguientes a la constitución del título o desde que la obligación declarada en el título fuese exigible, no se impondrán las costas. Despachada la ejecución, y si el título condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo el pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros derechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Quinto.—Se advierte a las partes que, con arreglo al artículo 246 de la Ley 36/2011, se prohíbe la renuncia de los derechos reconocidos por sentencias favorables al trabajador, sin perjuicio de la posibilidad de transacción dentro de los límites legalmente establecidos, que deberá formalizarse mediante convenio suscrito por todas las partes afectadas en la ejecución y sometido a homologación judicial para su validez, debiendo ser notificado en su caso al Fondo de Garantía Salarial.

Sexto.—Sentado lo anterior, visto el contenido del escrito presentado instando la ejecución y siendo el título en el que se funda ejecutivo, procede estimar la petición y despachar la ejecución en los términos solicitados.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de auto de 3/05/16 por la suma de 15.268,25 euros de principal, más 458,05 euros de intereses y 1.526,83 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—En Sevilla a 18 de enero de 2017. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la ejecución acordada consta registrada al núm. 11/16 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho:

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 15 de junio de 2016, a favor del ejecutante Yolanda Hermosín Alba, frente a Arias Cobreros Alimentación, S.L., por la cantidad de 15.268,25 euros de principal, más otros 458,05 euros en concepto de intereses y 1.526,83 euros en concepto de costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C. que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la LEC.

Segundo.—Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Arias Cobreros Alimentación, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.268,25 euros de principal, más otros 458,05 euros en concepto de intereses y 1.526,83 euros en concepto de costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, a la de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Arias Cobreros Alimentación, S.L., con CIF B41200676 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirvan de notificación al ejecutado Arias Cobreros Alimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

253W-558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2016, a instancia de la parte actora don Juan Cano Pedrajas contra José García Fernández y Pepe García Color, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Pepe García Color S.L., por la cuantía de 1.983,26 euros de principal y de 396,65 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días (3) hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.

Acuerda:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.983,26 euros en concepto de principal, más la de 396,65 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Pepe García Color, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-9611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2016, a instancia de la parte actora don Diego Sabido Antonio contra Alfa y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Alfa, en situación de insolvencia por importe de 90.256,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/00 29 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-9616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2016, a instancia de la parte actora don Francisca Marchena Castro contra Gina Galiano Arboleda y Bar Alquimia sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 12 de diciembre de 2016. Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Gina Galiano Arboleda (Bar Alquimia) por la cuantía de 2.691,15 euros de principal y de 538,23 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Gina Galiano Arboleda (Bar Alquimia) en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.691,15 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 538,23 €, a favor del ejecutante doña Francisca Marchena Castro, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener. frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Se acuerda el embargo de los saldos y demás derechos derivados de cuentas de ahorro de titularidad del ejecutado en las entidades Caixabank, S.A. y Banco Santander, S.A.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gina Galiano Arboleda y Bar Alquimia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-9615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016, a instancia de la parte actora don Juan Javier Guil Escudero contra Gancho Hostelería y Servicios, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 12 de diciembre de 2016. Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Gancho Hostelería y Servicios, S.L., por la cuantía de 3.417,08 euros de principal y de 683'42 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo Gonzalez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.

Acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 3.417,08 euros en concepto de principal, más la de 683,42 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Gancho Hostelería y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-9613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 53/2016. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20160000449.

De: Ildefonso Barrera Gámez.

Abogado: Juan José Zanca Ruiz.

Contra: Transportes León Vega, Fogasa y Andrés León Vega.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 53/2016, se ha acordado citar a Transportes León Vega y Andrés León Vega como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2017, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes León Vega y Andrés León Vega, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 957/2016-RF, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra don Miguel Ángel Romero Soto, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de abril del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 9:15 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta 1^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9:10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 7^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 3 de noviembre de 2016 y acta de suspensión nuevo señalamiento de 31-01-2017.

Y para que sirva de notificación y citación a don Miguel Ángel Romero Soto con D.N.I. 031.710.815-W, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzga-

do, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo, Diana Bru Medina.

258W-809

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 167/2013. Negociado: 1.

N.I.G.: 1101244S20130000480.

De: Doña Elena Aragón Aragón.

Contra: Federación Estatal de Trabajadores de Transportes Comunicaciones y Mar de UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Servicios Públicos de UGT, FETE UGT, UGT Confederal, FES UGT, Fundación Socio Laboral de Andalucía, Soralpe I P Asociados, Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., Instituto de Formación y Estudios Sociales, Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, Fundación Fudepa, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Federación Estatal de Trabajadores de Comercio Hostelería Turismo y Juego de UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Metal Construcción y Afines de UGT y Fitag UT.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2013, se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de abril 2017 a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Juan Carlos I, edif. Estadio Carranza, Fondo Sur, 3.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soralpe I P Asociados y Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

6W-7121

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2016. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20140000236.

De: Cinta de Prado Rodríguez.

Contra: Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., Dintel Asistencial, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2016, a instancia de la parte actora doña Cinta de Prado Rodríguez, contra Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario S.L, Dintel Asistencial, S.L y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y Decreto de fecha 18 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.645,11 € euros en concepto de principal, más la de 329,02 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábese información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Resuelto:

Decreto el embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.

Decreto el embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 1.645,11 € más 329,02 €, presupuestadas para intereses y costas.

En Huelva a 18 de julio de 2016.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Dintel Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5444

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 259/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 2104144S20130002776.

De: Doña Sonia Burgos Barroso.

Abogado: Isaac Maestre Maestre.

Contra: Chiringuito El Pelikano del Rompido-Cartaya y Fogasa.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016, a instancia de la parte actora doña Sonia Burgos Barroso, contra Chiringuito El Pelikano del Rompido-Cartaya y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Huelva a 18 de octubre de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución de la sentencia por la suma de 5.369,30 euros en concepto de principal (4.050 euros de principal más 1.319,30 euros de interés de mora), más la de 1.000 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Chiringuito El Pelikano del Rompido-Cartaya actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

2W-8408

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 29

Procedimiento: Materia Laboral 504/2015.

Parte actora: Lahbib Bamou.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García, S.L., Oproler, S.A., Oproler Obras y Proyectos, S.L., UTE Estacions Sabadell, Mercadomotika, S.L., y Benito Arno e Hijos, S.A.U.

La Letrada de la Administración de Justicia sust.: María Abigail Fernández González.

En los autos número 504/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de Lahbib Bamou contra Grupo Constructora Borreg & García, S.L., Oproler, S.A., Oproler Obras y Proyectos, S.L., UTE Estacions Sabadell, Mercadomotika, S.L., y Benito Arno e Hijos, S.A.U., en materia social se ha dictado sentencia de fecha 12 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución a efectos de lo dispuesto en el artículo 97.4 de la LRJS, se indica que la presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la Sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial de este Juzgado sito en Gran Vía Corts Catalanes número 111, ed. S, pl. 9.

Y a fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o del cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Barcelona a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia sust., María Abigail Fernández González.

8W-8892

VIGO (Pontevedra).—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 36057 44 4 2015 0004699.

Modelo: N28150.

PO procedimiento ordinario 0000928/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Doña María Burgo Estévez y Fogasa.

Demandada: Grupo Profesional Fixeda, S.A.

Doña Marta Lamas Alonso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 928/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Burgo Estévez, contra la empresa Grupo Profesional Fixeda, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia. En la ciudad de Vigo a 8 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Sandra Iglesias Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Vigo, los presentes autos sobre cantidades seguidos con número de autos 928/2015, siendo demandante doña María Burgo Estévez, y como demandada la empresa Grupo Profesional Fixeda, S.A., declarada en concurso, siendo su administrador concursal don Joaquín Miguel Aguilar Cazorla, con intervención del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), de los que resultan los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña María Burgo Estévez, contra la empresa Grupo Profesional Fixeda, S.A., y en consecuencia condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 3.432,71 €, más el 10% de interés por mora.

Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales subsidiarias.

Notifíquesele la presente resolución a las partes, haciéndoles saber de su derecho para interponer contra esta sentencia recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social, que podrán anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación, por comparecencia o por escrito.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Profesional Fixeda, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo a 2 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Lamas Alonso.

2W-9137

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución de la Capitular Delegada del Distrito Macarena del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 24 de febrero de 2017, por la que se convoca la primera Edición Premios del Concurso de Fotografía para seleccionar el Cartel Anunciador de los Actos de Cuaresma 2018.

BDNS (Identif.): 334300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Personas mayores de edad, profesionales o aficionadas, excepto las personas pertenecientes al jurado y trabajadores y trabajadoras del Distrito Macarena.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es seleccionar el Cartel anunciador de los Actos de Cuaresma de 2018, dentro de la temática cofrade de la ciudad de Sevilla, pudiendo abarcar desde Cuaresma hasta Semana Santa, englobando todos los cultos, internos y externos de las hermandades de penitencia, conciertos, traslados, vía crucis, etc, estando las obras relacionadas con momentos cofrades y no exclusivamente con pasos en su procesión.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 600,00 €.

Los premios, en metálico, consistirán en los que a continuación se relacionan:

Primer premio Edición del cartel «Actos de Cuaresma» en el Distrito Macarena 2018 detallando el nombre del autor o autora, 300 € y entrega de recuerdo.

Segundo premio 200 € y entrega de recuerdo.

Tercer premio 100 € y entrega de recuerdo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 15 de marzo de 2017.

Sevilla, 2 de marzo de 2017.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Clara Isabel Macías Morilla.

25W-1866

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 11/2010 RMS.

Con fecha 3 de febrero de 2017 y número de registro 447, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Miguel Ángel número 49, con referencia catastral número 7248014TG3374N001PI, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 6 de agosto de 2011, según consta en informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 3 de mayo de 2013, estando localizada la misma en suelo urbano consolidado y fuera del conjunto histórico de la ciudad.

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el conjunto histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo por tanto para la citada finca el 6 de agosto de 2013, sin que constara el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 27 de noviembre de 2013, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico desde la notificación de dicho acuerdo.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y los artículos 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó con carácter general, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la referida Ordenanza, «la suspensión por un (1) año del cómputo del plazo previsto en el citado artículo 3.3, relativo al cumplimiento del deber de edificar de las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les hubiere vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión que se acuerde, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico».

Dicha suspensión fue prorrogada por un año más por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015, habiendo quedado enervada la misma el pasado 28 de noviembre de 2016 y, vencido el resto que le quedaba a esta finca establecido en el acuerdo de inclusión el pasado día 20 de diciembre de 2016, sin que conste que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia, procede iniciar expediente para declarar el incumplimiento del deber urbanístico de edificar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 3 de mayo de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Miguel Ángel número 49, de Sevilla, (referencia catastral número 7248014TG3374N, y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Descripción: «Urbana: Resto de una parcela o trozo de terreno segregado del lote o trozo que a su vez fue parte de la suerte de tierra nombrada Itálica Isabelina, término de Sevilla, antes de Dos Hermanas, cuyo resto después de varias segregaciones tiene ac-

tualmente la superficie de trescientos noventa y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, con forma rectangular, quedando esta finca con carácter de discontinua después de la segregación que no ha tenido acceso al registro. Presenta fachada a la calle Miguel Ángel estando señalada con los números cuarenta y nueve y cincuenta y uno de dicha vía; por la derecha entrando linda, a lo largo de veintidós metros lineales con la casa número cuarenta y siete de la misma calle y con casas de la calle Almenas y por el fondo con casas de la calle Alvar Negro».

Datos del Registro de la Propiedad: Finca número 17176, Registro de la Propiedad Dos Hermanas-Dos, tomo 1777, libro 309, folio 58.

Titularidad:

- Manuela Rengifo Bernal, 100% del usufructo con carácter privativo por título de herencia.
- José Manuel Marquinez Rengifo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.
- Esperanza Macarena Marquinez Rengifo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.
- Jesús Marquinez Rengifo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.
- Rocío Marquinez Rengifo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.

Cargas: Documentos presentados y pendientes de despacho:

- Anotación preventiva de embargo procedente del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sevilla (Autos 1742/2012).

Datos consignados según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Dos Hermanas-Dos con fecha 26 de febrero de 2014.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla (de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas).

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-1318

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de reordenación de viario existente frente a Arasol, S.L., continuación de otro de U.E.-22 del PGOU de Arahal (Sevilla), según documento redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortes. Imposta Arquitectos. Habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la sección de planeamiento con el número 335.

Cuyo acuerdo es el siguiente:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas, en base al informe del Arquitecto Municipal del Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de enero de 2017, proponiéndose la aprobación definitiva del estudio de detalle sin alterar el texto del documento como consecuencia de las referidas alegaciones.

Segundo.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle de reordenación de viario existente frente Arasol. U.E. -22 (Expediente URB 335), de este municipio.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados:

- Parcela 15: Arasol, S.L.; Dirección Carretera Arahal-Morón km 0,400, 41600 Arahal (Sevilla).
- Parcela 25: Manuel Garrido Portero; Cristina Rodríguez Romera; calle San Juan Bosco, 46; C.P. 41710 Utrera (Sevilla).
- Parcela 26: David Payan Sánchez; avenida de las Sevillanas, 46; C.P. 41600 Arahal (Sevilla).
- Parcela 27: Fernando Gómez Jiménez; Isabel Palacios Avilés; calle Madre de Dios, 26; C.P. Arahal (Sevilla).
- Parcela 28: Fernando Gómez Jiménez; Isabel Palacios Avilés; calle Madre de Dios, 26; C.P. Arahal (Sevilla).
- Parcela 29: Antonio Brenes Castillo; María José Brenes Moreno; calle Miraflores, 3; C.P. 41600 Arahal (Sevilla).
- Parcela 30: José Antonio Menjibar y otros C.B.; calle Padre Damián, 24 Pl:01 Pt. B.; C.P. 41011 Sevilla.

Cuarto.—Publicar el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Arahal y electrónico <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/>.

Quinto.—Remitir certificación del presente acuerdo y dos copias completas diligenciadas del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Sexto.—Depositar este instrumento de Ordenación Urbanística, en el Registro Municipal tal y como establece el artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 3 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Arahal a 22 de febrero de 2017.—El Alcalde—Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-1656

AZNALCÁZAR

Aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía núm. 2017-0054 de fecha 9 de febrero de 2017 el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a ASV-8 prolongación de calle Ventorro, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del con el objeto de mejora y ampliación de trazado calle «Camino de los Pinares».

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía antes citada, del artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El textual de la resolución referida es el siguiente:

«Recibido documento técnico «Estudio de Detalle – ASV-8 Prolongación de calle Ventorro» de septiembre de 2016 y redactado por don Juan Antonio Ruiz Macías, como Arquitecto de Arquidip, Arquitectura y dirección integrada de proyectos.

Emitidos informes técnico y jurídico al respecto de valorar el estudio de detalle propuesto, de fechas 9 de febrero de 2017, respectivamente.

Visto el informe de Secretaría con el procedimiento a seguir, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente a ASV-8 prolongación de calle Ventorro.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Se formula la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente Estudio de Detalle, que se adjunta al presente como Anexo. Durante el periodo de información pública del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue; igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Cuarto. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Quinto. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca su regulación específica.

ANEXO

Descripción de bienes y derechos a los efectos de expropiación forzosa

I. De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los mismos términos, el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que a aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación; declaración que se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

Por su parte el artículo 34.1.e) de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá el efecto de declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Y que se entenderán incluidos en todo caso los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios.

II. En concreto, y en lo que hace al presente Estudio de Detalle, el artículo 160.1.B) de la citada Ley 7/2002 dispone que procederá la expropiación forzosa por razón de urbanismo cuando el planeamiento contemple el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. Añadiendo que a los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por

tales obras o servicios y se delimiten a tal fin. Lo que comportará igualmente, conforme al apartado 3 del artículo citado, la declaración de utilidad pública.

III. El artículo 11.160 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aznalcázar adaptadas parcialmente a la LOUA, establecen que las «actuaciones simples de viario» son actuaciones de gestión simple; las cuales, de acuerdo con el posterior artículo 11.161 serán de iniciativa pública, y de acuerdo con el artículo 11.162 se desarrollarán mediante (entre otros posibles instrumentos) el correspondiente proyecto de expropiación, sin previa delimitación del polígono o de unidad de actuación. Debiendo recordar que el artículo 139.1.b) de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como forma de obtención del suelo destinado a dotaciones, cuando no estén adscritos los suelos a sectores o unidades de ejecución, como es el caso, será mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento (que en este caso no lo prevé), o en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

III. De acuerdo con los términos del presente Estudio de Detalle, los bienes y derechos que resultan afectados por la «Actuación Simple de Viario 8» (denominada ASV-8), respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación que el ordenamiento jurídico atribuye a las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Aznalcázar adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al presente Estudio de Detalle, son:

Parcela	Referencia catastral	Propiedad	Superficie
01	S/R Viario Público	Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar	2.033,10 m ²
02	4119301QB4341N0001IR	VivendiaGroupCassa S.L. B 91.108.985	2.854,58 m ²
			4.887,68 m ²

Asimismo, resultarán afectados los derechos reales inscritos en relación con los derechos precedentes:

Parcela	Referencia catastral	Titular	Derecho
02	4119301QB4341N0001IR	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. -SAREB- CIF A-86.602.158	Hipoteca
02	4119301QB4341N0001IR	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. CIF A-48265169	Embargo
02	4119301QB4341N0001IR	Tesorería General de la Seguridad Social (Unidad de Recaudación Ejecutiva de Camas)	Embargo
02	4119301QB4341N0001IR	Hacienda Pública (Delegación de Sevilla de la AEAT)	Embargo

IV. Asimismo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación afecta a los siguientes terrenos que resulta necesario ocupar temporalmente para la ejecución de las obras que consistirá la ejecución material del Estudio de Detalle y la propia ASV-8:

Parcela	Referencia catastral	Propiedad	Superficie
02	4119301QB4341N0001IR	VivendiaGroupCassa S.L. B 91.108.985	300,00 m ²
		Total	300,00 m ²

».

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Aznalcázar a 15 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-1434-P

BURGUILLOS

Se hace saber que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del mismo, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española núm. 1.

Interesado: Don Ignacio Guerrero Yanco.

Expediente: 95/2016.

Acto que se notifica: Ocupación de vía pública con un castillo hinchable, 8 camas elásticas multijuegos, jumping, 1 puesto de buñuelos y palomitas y puesto de perritos calientes en el recinto ferial para los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2016.

Ayuntamiento de Burguillos.

Le doy traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016 a los efectos que procedan.

Punto 3.º *Autorización para la ocupación temporal de la vía pública para venta ambulante en el recinto ferial.*

Expediente 95/2016: URB.

Vista la solicitud formulada por don Ignacio Guerrero Yanco, de autorización para la ocupación de terrenos sitios en el recinto ferial, con 1 castillo hinchable de dimensiones 80,00 m² (10,00 m. x 8,00 m.); 8 camas elásticas multijuegos, de superficie 72,00 m² (9,00 m. x 8,00 m.); jumping, de superficie 81,00 m² (9,00 m. x 9,00 m.); 1 puesto ambulante de buñuelos y palomitas, de dimensiones 2,25 m. x 1,50 m.; y 1 puesto ambulante de perritos calientes, de dimensiones 0,75 m. x 1,00 m., durante 3 días (11, 12 y 13 de noviembre de 2016).

Considerando lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial, que es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, y que su utilización está sometida a previa licencia.

Visto igualmente el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999 y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse el castillo hinchable, 8 camas elásticas multijuegos, jumping, 1 puesto ambulante de buñuelos y palomitas y 1 puesto ambulante de perritos calientes será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

Visto lo anterior, y los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar a don Ignacio Guerrero Yanco, temporalmente para el período indicado, como uso común especial del dominio público local con un castillo hinchable, 8 camas elásticas multijuegos (parque de bolas), jumping, 1 puesto ambulante de buñuelos y palomitas y 1 puesto ambulante de perritos calientes, ocupando la superficie que igualmente se indica.

Segundo. No obstante lo anterior, la ocupación de la vía pública deberá realizarse en una zona que no impida en modo alguno la visibilidad y deberá colocarse en el acerado, respetando un zona para libre circulación de los peatones y personas con movilidad reducida.

Tercero. Condicionado de cumplimiento obligatorio.

1. No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la vía pública y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales sobre la acera o calzada.
2. El titular de la ocupación será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de la instalación autorizada.
3. Al finalizar la ocupación concedida, la vía pública deberá quedar en idénticas condiciones a las originales, esto es, limpia y sin desperfectos.

Se notifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Ignacio Guerrero Yanco ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 20 de febrero de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-1578

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

1.º— Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Tasa por prestación de servicio de mercado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y POBLACIONES CERCANAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes de Carmona que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2004, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Artículo 2. *Solicitantes y requisitos.*

Podrán solicitar esta ayuda jóvenes menores de 30 años que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as en Carmona, como mínimo un año antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estudiantes que cursen en Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar determinado en la correspondiente convocatoria (en centros públicos, concertados o adscritos), las siguientes enseñanzas en modalidad presencial:
 - Enseñanzas universitarias:
 - Enseñanzas de Grado Universitario.
 - Títulos oficiales del máster universitario.
 - Enseñanzas no universitarias:
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional reglada, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.

- c) Pertener a una unidad familiar cuyos umbrales económicos de renta aplicable para la concesión de la ayuda serán los siguientes:
- Familias de un miembro: Hasta 13.236,00 euros.
 - Familias de dos miembros: Hasta 22.594,00 euros.
 - Familias de tres miembros: Hasta 30.668,00 euros.
 - Familias de cuatro miembros: Hasta 36.421,00 euros.
 - Familias de cinco miembros: Hasta 40.708,00 euros.
 - Familias de seis miembros: Hasta 43.945,00 euros.
 - Familias de siete miembros: Hasta 47.146,00 euros.
 - Familias de ocho miembros: Hasta 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Por renta aplicable se entenderá rendimientos íntegros correspondientes al ejercicio anterior.

Son miembros computables de la unidad familiar:

- Solicitante.
- Padres (en el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante) o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- Hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el mismo domicilio familiar.
- Ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio, siempre que no formen unidades familiares independientes.

Artículo 3. *Exclusiones.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Enseñanzas universitarias:
 - Estar matriculado/a en centros privados o similares, salvo que el/la solicitante aporte documento que justifique no haber sido admitido/a en un centro público.
 - Hallarse matriculado/a con menos de 30 créditos en el curso determinado en la convocatoria.
- Enseñanzas no universitarias:
 - Estar matriculado/a en centros privados, academias o similares, salvo que el/la solicitante aporte documento que justifique no haber sido admitido/a en un centro público.
 - Hallarse matriculado/a de un número de módulos cuya suma horaria sea inferior a 500 horas en el curso determinado en la convocatoria.
 - Estar cursando estudios que se puedan realizar en Carmona, salvo el/la solicitante que resida en urbanizaciones y el/la que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en los centros docentes de Carmona.

Artículo 4. *Cuantía global máxima objeto de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. *Lugar y plazo de presentación.*

La solicitud se podrá recoger en la Casa de la Juventud, sita en Hytasa, calle Camino de Marruecos s/n, o descargársela en la página web del Ayuntamiento –www.carmona.org–.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria, y deberán presentarse en las oficinas municipales de servicio de atención ciudadana (SAC), dentro de su horario de oficina, y en la forma que se determine en la convocatoria.

Aunque no se disponga de toda la documentación, la solicitud siempre deberá presentarse en el plazo establecido.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado, expedido por la secretaría del centro, acreditando la relación de asignaturas en las que se encuentra matriculado el/la solicitante.
- Documento de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero pago por transferencia que se encuentra en la página web www.carmona.org/servicio/Hacienda/formatos.php. Quedan exentos de entrega aquellos/as solicitantes cuyo documento obre en poder del Ayuntamiento de Carmona de convocatorias anteriores.
- Documentación que acredite los ingresos de todos los miembros que formen parte de la Unidad Familiar: Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Certificado de la Agencia Tributaria de que el contribuyente no estuviera obligado a presentarla, Certificado de empresa de donde haya trabajado, prestación por desempleo,...
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de que no perciben prestación alguna.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de que no se percibe prestación alguna..
- La Comisión de Evaluación podrá requerir otra documentación, si lo estima necesario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las Bases de esta Convocatoria.

Artículo 7. *Procedimiento.*

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación y estará formada por personal Técnico del Ayuntamiento de Carmona y por las Monitoras de la Delegación de Juventud y Educación.

En el plazo de 15 días naturales, una vez terminada la admisión de solicitudes, se expondrán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Casa de la Juventud, en la página web del Ayuntamiento –www.carmona.org– y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sede.carmona.org>–.

El/la solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), desde la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

Artículo 8. *Resolución.*

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes y reclamaciones, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se expondrán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Casa de la Juventud, en la página web del Ayuntamiento –www.carmona.org– y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sede.carmona.org>–.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará dividiendo el importe máximo de la ayuda entre el número de solicitantes ponderado por la ayuda máxima de cada línea.

A cada usuario/a se le efectuará un ingreso bancario con el importe calculado en el párrafo anterior.

Artículo 9. *Justificación.*

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 10. *Infracciones, sanciones y reintegros.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.º— Que al no haberse formulado reclamaciones ni reparos contra el referido acuerdo, éste adquiere carácter definitivo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Carmona a 15 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

36W-1429

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE SQ-4 NÚCLEO DE QUINTO, MANZANAS B1 Y B2

Promovido por Quinto, S.A., en su representación don Ramón Beca Borrego, según proyecto redactado por don Juan Cecilio Soria Valle, Fernando Silos Iturralde y don José Luis Rexach Behavides (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 22/09/2016 con el núm. 26257, y de cuya Normativa Urbanística se relaciona transcripción literal:

III. ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 1. *Definición.*

Son de aplicación las presentes Ordenanzas en las manzanas definidas como B1 y B2 del Plan Parcial SQ4 del Núcleo de Quinto que se encuentran en el Suelo Urbano Consolidado con tipologías edificatorias de viviendas plurifamiliares en la que totalmente urbanizadas aún no se ha completado el proceso de edificación.

Artículo 2. *Delimitación y unidades de actuación a efectos edificatorios.*

Las manzanas definidas como B1 y B2 del Plan Parcial SQ4 del Núcleo de Quinto están formadas por actuaciones de viviendas plurifamiliares en la que existe un patio interior de la manzana, cuyas características permiten que la vivienda con fachada a él puedan ser consideradas exteriores.

Las unidades de actuación a efectos edificatorios que se establecen en este Estudio de Detalle no constituirán parcelas segregables, únicamente son unidades de actuación.

Cada una de las manzanas comparte zonas comunes de viarios privados, espacios libres comunitarios y jardines e instalaciones deportivas privadas.

Artículo 3. *Unidad mínima de actuación.*

El conjunto de edificaciones que pueden edificarse en cada manzana se desarrollaran por las unidades mínimas de actuación independientes, a todos los efectos, definidas en este documento, es decir, la superficie edificable rodeada de viarios o espacios libres públicos o privados; pudiéndose edificar parcialmente si previamente se ha realizado ordenación volumétrica del conjunto.

Los locales comerciales cuentan con las condiciones establecidas para el uso Terciario en las Normas Urbanísticas del PGOU de Dos Hermanas.

Artículo 4. *Edificación por fases.*

Conforme a lo señalado en el artículo 9.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el otorgamiento de la licencia de obras para cada una de las fases que se prevean realizar en la ejecución de las edificaciones será necesario la presentación de un proyecto básico de la totalidad de la unidad de actuación junto con el proyecto de ejecución de la fase correspondiente.

Artículo 5. Cuadro resumen de la ordenación.

		SUPERFICIE m ² suelo	EDIFICABILIDAD (m ² techo)			Nº max viviendas	Nº min aparc.	ALTURA máxima
			Resid	Terciario	TOTAL			
B1	B1.1	3.549,76	12.718,97	406,41	13.125,39	98	102	B+ IV+ Atico
	B1.2	3.620,64	12.972,94	414,53	13.387,47	101	105	B+ IV+ Atico
	B1.3	3.620,64	12.972,94	414,53	13.387,47	101	105	B+ IV+ Atico
	B1.4	3.620,64	12.972,94	414,53	13.387,47	101	105	B+ IV+ Atico
	DOT 1	3.350,92	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	17.762,60	51.637,80	1.650,00	53.287,80	401	418	
B2	B1.1	3.620,64	12.972,94	414,53	13.387,47	101	105	B+ IV+ Atico
	B2.2	3.620,64	12.972,94	414,53	13.387,47	101	105	B+ IV+ Atico
	B2.3	3.620,64	12.972,94	414,53	13.387,47	101	105	B+ IV+ Atico
	B2.4	3.549,76	12.718,97	406,41	13.125,39	98	102	B+ IV+ Atico
	DOT 2	3.350,92	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	17.762,60	51.637,80	1.650,00	53.287,80	401	418	
TOTAL	35.525,20	103.275,60	3.300,00	106.575,60	802	835		

Artículo 6. Edificabilidad máxima residencial. N.º máximo de viviendas:

PARCELA	UNIDAD ACT.	EDIFICAB. RESIDENCIAL	TOTAL EDIF	Nº MAX VIV	TOTAL VIV
	a efectos edif	m ² techo			
B1	B1.1	12.718,97	51.637,80	98	401
	B1.2	12.972,94		101	
	B1.3	12.972,94		101	
	B1.4	12.972,94		101	
B2	B2.1	12.972,94	51.637,80	101	401
	B2.2	12.972,94		101	
	B2.3	12.972,94		101	
	B2.4	12.718,97		98	

Artículo 7. Reservas mínimas de uso comercial (terciario):

PARCELA	UNIDAD ACT	EDIFICABILIDAD COMERCIAL (TERCIARIO)	TOTAL
	a efectos edif	m ² techo	
B1	B1.1	406,41	1.650,00
	B1.2	414,53	
	B1.3	414,53	
	B1.4	414,53	
B2	B2.1	414,53	1.650,00
	B2.2	414,53	
	B2.3	414,53	
	B2.4	406,41	

Artículo 8. Uso comercial-terciario. Definición y compatibilidad.

8.1. Uso Comercial-terciario es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como los de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de asesoramiento financiero u otros, seguros, etc.

8.2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Hospedaje.

Grupo I. Servicios de Hospedaje.

Grupo II. Campamentos.

b) Hostelero-recreativo.

Grupo III. Establecimientos sin espectáculos.

Grupo IV. Establecimientos con espectáculos.

c) Comercial.

Grupo V. Pequeños y medianos comercios.

Grupo VI. Grandes comercios.

d) Oficinas y Servicios.

Grupo VII. Con servicio de ventas.

Grupo VIII. De gestión y despachos profesionales.

e) Aparcamiento.

Grupo IX. Aparcamientos privados complementarios.

Grupo X. Aparcamientos públicos.

8.3. A efectos de la Ley de Propiedad Horizontal podrán tener consideración de local aquellas partes del edificio que sean susceptibles de aprovechamiento independiente por dar fachada a una vía dada, ya sea pública o privada.

Los aparcamiento públicos o privados permitidos en el uso terciario son de carácter complementario, es decir independientes del mínimo exigido en cada parcela como dotación obligatoria.

Artículo 9. *Reservas mínimas de aparcamientos.*

PARCELA	UNIDAD ACT.	Nº MINIMO DE APARCAMIENTOS	TOTAL
	e efectos edif	Unidades	
B1	B1.1	102	417
	B1.2	105	
	B1.3	105	
	B1.4	105	
B2	B2.1	105	417
	B2.2	105	
	B2.3	105	
	B2.4	102	

Los aparcamientos obligatorios de cada unidad de actuación definida en el cuadro anterior deben ejecutarse simultáneamente con cada una de ellas.

Artículo 10. *Espacios libres ajardinados.*

PARCELA	UNIDAD ACT.	ESPACIO LIBRE AJARDINADO
	a efectos edif	m ² suelo
B1	DOT 1	3.350,92
B2	DOT 2	3.350,92

En cada una de las manzanas objeto de este Estudio de Detalle se prevé un espacio libre ajardinado que será de uso comunitario para las cuatro unidades de actuación que se divide cada manzana y que se establecen como fases de obra de la edificación permitida, este espacio libre comunitario deberá ejecutarse obligatoriamente y conjuntamente con la primera en realizarse.

Artículo 11. *Número de plantas.*

El número de plantas máximo permitido será de 5 (cinco) más una planta ático retranqueada 5 metros (5 m) respecto a la alineación al viario público de las fachadas, como se indica en el plano n.º 02.03 «Alineaciones, rasantes y alturas» de este Estudio de Detalle.

Puntualmente y excepcionalmente se podrá suprimir el retranqueo de los áticos siempre que no suponga más del 10% de la longitud de la fachada en la que se localiza.

El número de plantas mínimo se determinará en función del volumen y la ocupación máxima permitida.

Artículo 12. *Altura de la edificación.*

Se fija la altura máxima de la edificación en metros será de 20,20 metros, resultante de dar 4 metros a la planta baja y 3,20 metros a las restantes, incluida la planta ático, medidos según se establece en las condiciones generales de edificación de las normas urbanísticas del PGOU.

Por encima de la altura máxima únicamente se permitirán las construcciones e instalaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 13. *Construcciones e instalaciones por encima de la altura máxima.*

Por encima de la altura máxima únicamente se permitirá:

1. Los cuartos de máquinas del ascensor, de instalaciones, cajas de escaleras, y elementos complementarios.
2. Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos.
3. Cubierta de teja: La cornisa de remate de la teja podrá elevarse sobre el forjado 30 cm. como máximo, a partir de ella el ángulo que forma la línea de máxima pendiente con el forjado no será superior a 35° grados.
4. Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana.
5. Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo, siempre que tengan una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros.
6. Todos aquellos cuerpos construidos sobre la cubierta de las edificaciones, tales como castilletes de escaleras, cajas de ascensores, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas de ventilación, etc., deberán quedar intencionada y eficazmente integrados en el diseño y composición del edificio.

Artículo 14. *Edificación bajo rasante.*

Se permite la construcción bajo rasante de una o más plantas, que no computarán a efectos del número de plantas y edificabilidad definidos en este documento si la parte superior del forjado no supera en 1'20 metros a las rasantes de la parcela, y siempre que esto no suponga un aumento de la altura máxima permitida en la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Estudio de Detalle en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (núm. 16/0031).

Contra dicha resolución, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Dos Hermanas a 2 de febrero de 2017.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

2W-1687

—————
GILENA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de 2 naves ganaderas para explotación porcina, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En Gilena a 4 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-1414-P

—————
MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de la Alcaldía n.º 172/2017, de fecha 30 de enero de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que han de regir el procedimiento abierto para la contratación abajo indicada.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficina de Atención Ciudadana/Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Nueva, 21.
 - 3) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe - 41927.
 - 4) Teléfono: 955768960.
 - 5) Telefax: 955609791.
 - 6) Correo electrónico: sac@mairenadelaljarafe.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4105900G#no-back-button>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C/58 - PCA-58-2016.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contratación de Servicios Jurídicos Profesionales Externos.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Indicados en Pliegos.
 - 1) Domicilio: Indicados en Pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe 41927.
- e) Plazo de ejecución: Un año.
- f) Admisión de prórroga: expresa por un período de un año más.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 79110000 Servicios de asesoría y representación jurídicas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

4. *Valor estimado del contrato:*

Valor estimado del contrato:	100.000,00 € (IVA incluido).
Presupuesto de licitación (2 anualidades)	82.644,63 €.
IVA 21%	17.355,37 €.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe anual: 41.322,31 (IVA excluido).

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: 3% del importe de licitación, IVA excluido.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Según lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El plazo será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Según se especifica en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: En el Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Calle Nueva, núm. 21.
 - 3. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe - 41927.
 - 4. Dirección electrónica: sac@mairenadelaljarafe.org.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: La apertura de proposiciones de la oferta (sobre 2) tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, en acto público.
- b) Fecha y hora: A las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10. *Gastos de publicidad:*

Corresponden al adjudicatario.

11. *Otras informaciones:*

La existencia de crédito será con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 012 92010 2279904 - Asesoría Jurídica.

En Mairena del Aljarafe a 30 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

36W-911-P

LOS MOLARES

1. *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Los Molares.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* Contratación de servicios complementarios a los departamentos de Urbanismo y de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Los Molares.

3. *Procedimiento de adjudicación:*
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:* 10.000 euros más IVA.
5. *Garantías exigidas:* Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. *Presentación de proposiciones:*
 - a) Plazo: Quince días naturales desde publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: Véase pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
 - d) Domicilio: Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román número 1.
 - e) Localidad y código postal: Los Molares – 41750.
 - f) Teléfono, fax y correo electrónico: 955833701; 955833911; secremolares@outlook.es.
7. *Gastos de publicidad:* A cuenta del contratista.

En Los Molares a 10 de febrero de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-1215-P

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 10 de febrero de 2017, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España número 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, podrá interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 10 de febrero de 2017.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-1573

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.^a Rodríguez Fernández, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, la *addenda* al estudio ambiental estratégico de la innovación número 13 (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (sector industrial SU-2) así como, en sesión plenaria de carácter extraordinario de fecha 3 de febrero de 2017, la documentación complementaria relativa a las alternativas propuestas para este planeamiento, se someten a información pública durante un periodo de 45 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde–Presidente, José M.^a Rodríguez Fernández.

8W-1351-P

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.^a Rodríguez Fernández, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la innovación número 14 (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de los Infantes, junto con el correspondiente estudio de impacto ambiental y la valoración de impacto en la salud, para la ampliación del cementerio municipal.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde–Presidente, José M.^a Rodríguez Fernández.

8W-1493-P

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía GD 670/2017, de 31 de enero, se aprobó inicialmente el «Modificado número 3 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUO/SJ - 1 «San José Norte», en La Rinconada, con visado 16/004239-T001 y redactado por el Sr. Arquitecto don Alberto Ballesteros Rodríguez, y promovido por la empresa por la entidad mercantil Sofia 2015, S.L., con CIF B-90225350, en el que se pretende recoger los cambios introducidos tanto en la modificación número 2 de la ordenación pormenorizada como los que persistan de la modificación número 1 de la misma. El objeto del presente documento es cambiar algunos parámetros urbanísticos en las manzanas RUA-4 y RUE-4. La RUA-4 se subdivide en dos, la nueva RUA-4 y la RUE-11. Con 2 y 16 parcelas cada una, respectivamente. Se realiza una nueva distribución de edificabilidad conforme al planeamiento aprobado.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de un mes los interesados puedan consultarlo en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España número 6, y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En La Rinconada a 31 de enero de 2017.—El Alcalde–Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-842-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Escalera Álvarez S.A.T. (V90294216), se ha presentado un proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable para adecuación de naves existentes a instalaciones de almazara, sito en el polígono 15, parcela 36, de esta localidad con referencia catastral 41082A015000360000JO.

Este Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2017, ha admitido a trámite el mencionado Proyecto de Actuación, declarando de interés público la instalación en suelo no urbanizable.

El proyecto de actuación queda expuesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Roda de Andalucía a 3 de febrero de 2017.—El Alcalde–Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-1020-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es